



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM**

RESOLUCIÓN NÚMERO 194

(24 DE MAYO DE 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El ejercicio de sus facultades y en especial las que le concede el Decreto 4175 de 2011 modificado con el Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento CONPES 3446 de 2006 por medio del cual se determinan los *“LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD”*, se establece entre otros, la representación de Colombia en los foros internacionales de metrología científica e industrial y el reconocimiento técnico internacional de sus capacidades de medición.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 062 de 2021, el objetivo del Instituto Nacional de Metrología – INM es la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 2° del Decreto 062 de 2021, el INM cumple entre otras, con las siguientes funciones generales:

1. Asesorar y acompañar al formulador de políticas en materia metrológica y ser el articulador y ejecutor de la metrología científica e industrial del país, de acuerdo con las políticas del Estado.
2. Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos.
3. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

Que en el artículo 9º del señalado Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, se establece como función de la Dirección General, entre otras la siguiente:

1. Participar y representar al país en los espacios internacionales, foros, organizaciones regionales y multilaterales competentes en los temas relacionados con metrología científica e industrial y gestionar los acuerdos de reconocimiento mutuo en la materia, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el INM participa como miembro activo del Sistema Interamericano de Metrología – SIM, presentando en cada vigencia para aprobación y reconocimiento su Sistema de Gestión de Calidad asociado a una magnitud específica, para su posterior aceptación y registro ante la Base de Datos de Comparaciones Clave KCDB (por sus siglas en inglés) de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas BIPM (por su sigla en francés)

Que constituye antecedente de creación del Sistema Interamericano de Metrología - SIM, lo siguiente:

- En 1974, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Oficina Nacional de Estándares (NBS, ahora Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, NIST, EE. UU.) Organizaron una reunión internacional sobre industrialización y estandarización en Gaithersburg, Maryland, donde se discutieron las necesidades regionales de metrología sobre metrología.
- En 1975 La OEA (ex Departamento de Asuntos Científicos y Tecnológicos, DACYT) convocó una reunión en Buenos Aires, Argentina, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en 1975, para diseñar un proyecto especial en el área de metrología, enfocado en metrología industrial y legal.
- En 1979 se creó el Sistema Interamericano de Metrología (SIM), integrado por trece países latinoamericanos. Muchas otras instituciones fuera de las Américas también han contribuido a la creación de SIM, como el Instituto di Metrologia "Gustavo Colomnetti" (IMGC, Italia), el Instituto Electrotécnico Nazionale Galileo Ferraris (IEN, Italia) y Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB, Alemania).
- El SIM es el Organismo Regional de Metrología de América (ROM), resultado de un acuerdo entre los institutos nacionales de metrología de los 34 países que conforman la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que el SIM es un organismo creado para promover la cooperación internacional, en particular la interamericana y regional en materia de metrología, tiene como misión *"Promover y apoyar una infraestructura de medición integrada en las Américas para que los miembros de los institutos nacionales de metrología puedan cumplir su misión de participar efectivamente en la comunidad internacional de Metrología"*.

Que el SIM se divide en cinco subregiones geográficas del continente americano (NORAMET, CARIMET, CAMET, ANDIMET y SURAMET). Colombia pertenece a la región ANDIMET junto con Bolivia, Ecuador y Perú. El SIM tiene tres clases de miembros: activos, asociados y observadores.

Que los miembros activos son los institutos nacionales de metrología de los países de la OEA que aceptan y cumplen la normativa de adhesión. Por su condición tienen derecho a: participar y votar en la Asamblea General; revisar y aprobar las actas de la Asamblea; nominarse y ser elegido para diferentes cargos dentro de la estructura organizacional del

SIM¹; presentar propuestas al Consejo y a la Asamblea General; acceder a toda la información interna oficial y enviada a otras organizaciones; designar expertos para participar en actividades organizadas por el SIM o grupo de trabajo relevantes; representar al SIM en asuntos nacionales, regionales o internacionales; solicitar y recibir asistencia a través de proyectos financiados para garantizar la participación de sus expertos, bien sean de los institutos nacionales de metrología o de ID. Además, en caso de ser signatario del CIPM - MRA podrán ser parte del Grupo de Trabajo del Sistema de Calidad (QSTF por sus siglas en inglés), así como designar expertos en grupos de trabajo para revisar y ajustar las CMC de otros institutos nacionales de metrología y agregar datos a la *Key Comparison Database* (KCDB).

Que a lo largo de los años, el trabajo creciente en los Grupos de Trabajo de Metrología SIM profundizó los vínculos entre los metrólogos de las diferentes áreas técnicas en todos los Institutos Nacionales de Metrología e Institutos designados de las Américas.

Que un hito en la evolución de la organización SIM fue la creación del Grupo de Trabajo del Sistema de Calidad (QSTF), cuyo objetivo es servir a todos los INM en sus funciones con respecto a su participación en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (CIPM- MRA).

Que el QSTF del SIM se cerciora a través de su proceso de revisión, que el sistema de gestión de calidad operado por los INM's cumple con los requisitos del CIPM MRA, incluidos los requisitos aplicables de ISO / IEC 17025, ISO 17034, etc., procesos estos que están sujetos a reevaluación periódica, las cuales son necesarias por temas de jerarquía metrológica.

Que el Instituto Nacional de Metrología - INM es integrante del QSTF del SIM y se encuentra en el subgrupo ANDIMET, acompañado de Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO; el Instituto Ecuatoriano de Normalización-INEN y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL de Perú.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario el pago para cubrir los costos de vinculación al Sistema Interamericano de Metrología - SIM lo que permite al INM la participación y presentación del Sistema de Calidad que respalda las CMC ante el QSTF para obtener acreditación internacional en el marco de CIPM MRA.

Que por medio de factura proforma del SIM (052 del 07012021), el costo de vinculación al Sistema Interamericano de Metrología – SIM asciende a la suma de CINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES (5025 USD).

Que el pago del valor antes mencionado se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 16921 del 29 de abril de 2021, en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) - C-3502-0200-6-0-3502100-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL" y 18221 del 10 de mayo de 2021, en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) - C-3502-0200-7-0-3502101-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL". Dicho pago se cancelará a la TRM de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago, de igual forma los CDP's antes señalados incluyen los gastos financieros en que incurra el INM al momento de efectuar la correspondiente transferencia.

¹ Por ejemplo, ser Presidente del Consejo Directivo, Coordinador Subregional o de Proyectos, Presidente del Sistema de Calidad, Miembro de la Comisión Fiscal o Electoral.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar y reconocer en favor de Sistema Interamericano de Metrología – SIM, con identificación RUT 218169220015, el pago de la suma de CINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES (5025 USD), con el fin de cubrir los costos de vinculación al SIM que permiten la participación y presentación del Sistema de Calidad que respalda las Capacidades de Medición y Calibración – CMC ante el QSTF para obtener acreditación internacional en el marco de CIPM MRA; pago que se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- 16921 del 29 de abril de 2021, en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8 000 000).
- 18221 del 10 de mayo de 2021, en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12 000 000).

Los cuales fueron expedidos por el Grupo de Gestión Financiera

Parágrafo Primero. El valor descrito en el artículo primero de esta resolución y los gastos financieros en que incurra el INM como producto del trámite de la correspondiente transferencia, serán cancelados a la TRM de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago.

Parágrafo Segundo. Los pagos antes señalados, están sujetos a los descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Tercero. El mencionado pago deberá llevarse a cabo, de conformidad con la siguiente información:

Nombre del Banco:	Itaú Uruguay S.A.
Dirección:	Zabala 1463 Montevideo – Uruguay
Número de Cuenta Corriente:	2381400
Código Swift:	ITAUUYMM
Banco Intermediario:	JP Morgan Chase Bank N.A.
Ciudad:	New York
Swift Code:	CHASUS33
ABA:	021000021

ARTICULO SEGUNDO. Una vez se realice el pago ordenado en la presente resolución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera – Presupuesto, para liberar los saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se llegaren a generar.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los: 24 días del mes de mayo de 2021

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General